




# Plan de actuaciones de emergencia para la reparación de caminos rurales e infraestructuras hidráulicas colectivas de riego


Plan de actuaciones de emergencia para la reparación de caminos rurales e infraestructuras hidráulicas colectivas de riego dañados por las borrascas encadenadas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA DANIEL QUESADA SANCHEZ ANTONIO MARTIN PEREZ	02/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 1/13	

# Índice de contenido

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
1.1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.2. MARCO LEGISLATIVO.....	4
<b>2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN.....</b>	<b>5</b>
<b>3. UNIDADES IMPLICADAS.....</b>	<b>5</b>
<b>4. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES.....</b>	<b>6</b>
4.1. EN RELACIÓN CON EL CAMINO OBJETO DE ACTUACIÓN.....	6
4.2. EN RELACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA COLECTIVA DE RIEGO OBJETO DE LA ACTUACIÓN:.....	6
<b>5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....</b>	<b>7</b>
5.1. EN RELACIÓN CON LOS CAMINOS RURALES.....	7
5.2. EN RELACIÓN CON INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE REGADÍOS.....	8
<b>6. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES.....</b>	<b>8</b>
6.1. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN.....	8
6.2. COMUNICACIÓN DE DAÑOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	8
6.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PROVINCIAL.....	10
6.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL PLAN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.....	10
<b>7. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....</b>	<b>11</b>
7.1. CONTRATACIÓN DE OBRAS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE DE EMERGENCIA.....	11
7.2. EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.....	12
7.3. PAGO.....	12
<b>8. PRESUPUESTO DEL PLAN.....</b>	<b>12</b>
<b>9. ANEXOS.....</b>	<b>12</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 2/13	

# 1. ANTECEDENTES

## 1.1. Introducción

Entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026, la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha visto afectada por una sucesión continuada de borrascas de alto impacto que ha dado lugar a precipitaciones extraordinarias y persistentes, con acumulados que, en amplias zonas del territorio, han superado entre los 300 y 400 litros por metro cuadrado, registrándose puntualmente valores incluso superiores en cortos periodos de tiempo. Estos episodios han afectado a distintas comarcas de la Comunidad Autónoma, con especial incidencia en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla y afectando tanto a zonas de campiña como a áreas de sierra y a zonas regables y de alto valor agrario, así como a instalaciones del dominio público hidráulico.

La magnitud e intensidad de las lluvias ha provocado inundaciones generalizadas, saturación prolongada de los suelos, arrastres de tierras y pérdida de suelo fértil, ocasionando daños graves y generalizados en explotaciones agrícolas y ganaderas, infraestructuras de riego y sistemas productivos, comprometiendo de manera directa y significativa el potencial productivo agrario.

Asimismo, se han producido afecciones muy severas en la red de caminos rurales, con numerosos tramos destruidos o intransitables, pérdida de firmes, colapso de cunetas, pasos de agua y obras de drenaje, así como situaciones de aislamiento temporal de explotaciones, dificultando gravemente el acceso a parcelas agrícolas y ganaderas, la realización de labores esenciales y el normal desarrollo de la actividad agraria.


En este sentido, y según lo dispuesto en la Adenda al Protocolo de actuación en caso de desastres naturales, fenómenos meteorológicos adversos y catástrofes que afecten al sector agrario en Andalucía, de 1 de enero de 2019, se considera que cuando un camino rural es intransitable, existe una pérdida del 100 % del potencial productivo de las explotaciones afectadas.

Además, estas borrascas también han generado daños significativos en infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico cuya reparación resulta urgente y necesaria, incluyendo presas, azudes, estaciones de bombeo, canales, conducciones, sistemas de saneamiento, drenaje urbano y rural, así como defensas frente a avenidas. Estas circunstancias afectan de forma directa la capacidad de gestión de los recursos hídricos, el abastecimiento y saneamiento, así como la seguridad de las poblaciones y el normal desarrollo de actividades económicas vinculadas al agua.

Vista de la importancia de los daños producidos por las borrascas de 2025 y 2026 en los caminos rurales e infraestructuras hidráulicas, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2026 (BOJA n.º 36, de 23 de febrero), declara desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario y en las infraestructuras hidráulicas.

En dicho acuerdo, el Consejo de Gobierno insta a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante CAPADR) a la reparación inmediata de los caminos rurales que se encuentren intransitables y supongan un grave peligro para la población y a la reparación de otras infraestructuras estratégicas agrarias, pudiendo recurrir para ello a la tramitación de emergencia establecida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Asimismo, en dicho Acuerdo, se insta a la CAPADR a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la reparación inmediata de las infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico que se hayan visto gravemente afectadas, pudiendo recurrir para ello a la tramitación de emergencia de expedientes de contratación en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 3/13	


asistencia jurídica a entidades de derecho público.

En el ámbito jurídico andaluz hay que mencionar el Decreto-Ley 4/2018, de 30 de octubre, por el que se declaran de interés general de las obras de reparación de los caminos rurales en los casos de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y otras catástrofes acaecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto-ley 1/2026, 25 de febrero, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de apoyo fiscal por los daños producidos por el impacto de borrascas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el que se aprueban medidas extraordinarias para paliar sus efectos sobre el potencial productivo agrario y ganadero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico (BOJA n.º 38 complementario de 25 de febrero). La disposición final primera contempla la modificación del Decreto-ley 4/2018, de 30 de octubre, a efectos de ampliar la declaración de interés general a la reparación de otras infraestructuras rurales básicas para el mantenimiento de la actividad agrícola y ganadera, como infraestructuras hidráulicas de riego de titularidad de comunidades de regantes, resultando ser indispensables para su subsistencia.

En base a lo expuesto anteriormente, se redacta el presente Plan de Actuaciones de Emergencia para la Reparación de Caminos Rurales e Infraestructuras hidráulicas colectivas de riego, impulsado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

## 1.2. Marco Legislativo

- a) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- b) Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Decreto-ley 4/2018, de 30 de octubre, por el que se declaran de interés general las obras de reparación de los caminos rurales en los casos de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y otras catástrofes acaecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuando se apruebe el nuevo Decreto Ley que lo modificaría para regadíos, modificado por el Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de apoyo fiscal por los daños producidos por el impacto de borrascas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el que se aprueban medidas extraordinarias para paliar sus efectos sobre el potencial productivo agrario y ganadero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico.
- d) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- e) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.
- j) Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto.
- k) Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 4/13	

l) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2022.

m) Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario y pesquero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico, las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos.

## 2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN

El objetivo del Plan es llevar a cabo, a través de actuaciones directas de la Junta de Andalucía declaradas de interés general, las obras de reparación de los caminos rurales que hayan quedado dañados e intransitables, de forma que impida el acceso y ejecución de tareas para el mantenimiento del potencial productivo de las explotaciones agrícolas y ganaderas, así como las que imposibilite a las comunidades de regantes el riego total a las explotaciones agrícolas por daños en la captación, regulación, almacenamiento y transporte principal hasta el punto de entrega, no incluyendo la distribución y aplicación en explotaciones de su titularidad, que han sido dañados por los fenómenos meteorológicos adversos acontecidos entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 de forma que el potencial productivo de las explotaciones no se vea afectado.


El ámbito de actuación del Plan se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a lo establecido en el Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se declara desastre natural con incidencia en el potencial productivo agrario y pesquero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico, las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos.

## 3. UNIDADES IMPLICADAS

Por parte de la **Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera** (en adelante DGPAG) se dictarán las instrucciones necesarias para determinar la secuencia en las que las actuaciones de reparación de caminos e infraestructuras colectivas de riego deberán ser abordadas y distribuir el presupuesto disponible de este Plan. Asimismo, la DGPAG podrá requerir la participación de medios propios personificados y entidades instrumentales de esta Consejería en los trabajos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Plan. Será la DGPAG la responsable de emitir la propuesta de declaración de emergencia del Plan, así como la propuesta de resolución definitiva de actuaciones financiadas con cargo a este Plan.

El **Servicio de Regadíos e Infraestructuras** (en adelante SRI), adscrito a la DGPAG, desempeña las funciones de Unidad de Gasto, y llevará a cabo la coordinación y seguimiento del cumplimiento del Plan, informando puntualmente a la DGPAG del estado de ejecución del mismo, así como proponiendo a la persona titular de la DGPAG la emisión de instrucciones que considere necesarias para la correcta ejecución del Plan.

Las **Delegaciones Territoriales** de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante Delegaciones Territoriales), con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias, medios propios personificados y entidades instrumentales de la CAPADR, llevarán a cabo la instrucción del procedimiento, entre las que se incluye la revisión y evaluación de las comunicaciones de daños presentadas, levantar los informes de valoración de daños, y emitir el informe propuesta de declaración de emergencia provincial, el cual deberá ser suscrito tanto por las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales como por quienes ostenten la Jefatura del Servicio proponente de las Delegaciones Territoriales. Igualmente, serán las Delegaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 5/13	

Territoriales las responsables del control y seguimiento de la ejecución del contrato, así como supervisar los informes o actas que adopte la Dirección Facultativa de las Obras.

Le corresponderá a la **Secretaría General Técnica** (en adelante SGT) de la Consejería, a propuesta de la DGPAG, la tramitación de la contratación correspondiente. En caso de recurrirse a lo establecido en el artículo 120 de la LCSP, será necesario realizar declaración previa de la situación de catástrofe, para la contratación de las obras necesarias para la reparación de los caminos e infraestructuras colectiva de riego, incluyendo los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.


La **Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación** (en adelante SGAGA) de la Consejería será la responsable en la coordinación de las medidas aprobadas en el Acuerdo de 18 de febrero de 2026 y el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que le corresponde el impulso y coordinación de los planes y programas en materia de infraestructuras rurales y de regadíos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativas a su dirección y ejecución.

## 4. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES

Tendrán la consideración de actuaciones admisibles aquellas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

### 4.1. En relación con el camino objeto de actuación

1. Caminos ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza conforme al Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno.
2. Existencia de una relación directa y determinante entre los daños observados y los fenómenos meteorológicos adversos que han motivado el Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno.
3. Caminos con desperfectos tales que el tránsito por el mismo implique un elevado nivel de peligrosidad o riesgo para las personas.
4. Caminos que se encuentren cortados o intransitables para la circulación de vehículos ligeros (coches, motocicletas, etc.), según lo dispuesto en la Adenda al Protocolo de actuación en caso de desastres naturales, fenómenos meteorológicos.
5. Caminos rurales de titularidad pública, y siempre que el titular acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.  
Quedan excluidas las actuaciones en caminos de titularidad privada, en caminos que discurren sobre vías pecuarias y en caminos e infraestructuras de transportes asociadas a la regulación del dominio público hidráulico.
6. Caminos cuyo titular declare que se compromete a recibir las obras cuando sea requerido.
7. Serán admisibles las actuaciones necesarias para la reposición del camino rural a su estado original anterior al desastre natural declarado mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno.
8. Actuaciones cuyo plazo de ejecución sea inferior a 4 meses y no requieran la elaboración de un proyecto técnico detallado por su especial localización o complejidad.
9. Actuaciones que no se hayan ejecutado con anterioridad al levantamiento del informe de valoración de daños.
10. Actuaciones que cuenten con todos los permisos y licencias requeridos por las administraciones competentes. Las tasas administrativas legalmente establecidas generadas en concepto de prestación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 6/13	

informes y otras actuaciones facultativas solicitadas en expedientes objeto de este Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se consideran gastos generales de estructura incluidos en el precio del contrato, debiendo ser asumidas por las empresas adjudicatarias.

11. Aquellas actuaciones para las que no se haya solicitado ni otorgado subvención u otras ayudas para la ejecución de las obras solicitadas.

**4.2. En relación con la infraestructura hidráulica colectiva de riego objeto de la actuación:**

1. Instalaciones hidráulicas colectivas de riego ubicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza conforme al Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno.

2. Existencia de una relación directa y determinante entre los daños observados y los fenómenos meteorológicos adversos que han motivado el Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno.

3. La entidad solicitante es una comunidad de regantes u otra comunidad de usuarios de agua vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca correspondiente, según los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

4. Las instalaciones hidráulicas colectivas de riego son titularidad de la entidad solicitante.

5. Instalaciones hidráulicas colectivas de riego cuyo titular declare que se compromete a recibir las obras cuando sea requerido.

6. Serán admisibles las actuaciones necesarias para la reparación de la infraestructuras hidráulicas colectivas de riego dañadas, hasta los puntos de entrega al sistema de distribución en explotaciones, por el desastre natural declarado mediante Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, cuyos daños sean tales que que no pueden dar servicio de abastecimiento hidráulico a las explotaciones agrarias de los comuneros de la entidad, pudiéndose incluir:

6.1. Rotura de balsas: Rotura de paredes, desbordamientos o colmatación (llenado de sedimentos/lodo) que inutilizan la capacidad de almacenamiento

6.2. Destrucción de canalizaciones y acequias: Roturas estructurales, arrastre de tramos de tuberías o acequias enterradas/superficiales debido a la fuerza del agua o deslizamientos de tierra.

6.3. Averías en estaciones de bombeo y captación: Inundación de casetas de bombeo, motores quemados o inutilizados, y daños en equipos eléctricos que impiden impulsar el agua desde ríos, pozos, balsas, arquetas,...

6.4. Obstrucción de tomas y filtros: Sedimentación severa en las tomas de agua y filtros, bloqueando el caudal necesario.


6.5. Daños en la red de distribución: Rotura de tuberías principales y secundarias de la comunidad de regantes.

Quedan excluidas las actuaciones de mantenimiento ordinario de dichas infraestructuras.

7. Actuaciones cuyo plazo de ejecución sea inferior a 4 meses y no requieran la elaboración de un proyecto técnico detallado por su especial localización o complejidad.

8. Actuaciones que no se hayan ejecutado con anterioridad al levantamiento del informe de valoración de daños.

9. Actuaciones que cuenten con todos los permisos y licencias requeridos por las administraciones competentes. Las tasas administrativas legalmente establecidas generadas en concepto de prestación de informes y otras actuaciones facultativas solicitadas en expedientes objeto de este Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se consideran gastos generales de estructura incluidos en el precio del contrato, debiendo ser asumidas por las empresas adjudicatarias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 7/13	

10. Aquellas actuaciones cuyo importe de ejecución material sea superior a 25.000 euros.

11. Aquellas actuaciones para las que no se haya solicitado ni otorgado subvención u otras ayudas para la ejecución de las obras solicitadas.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES

En caso que el importe de las actuaciones consideradas admisibles supere el presupuesto asignado a este Plan, las mismas podrán ser valoradas de conformidad con alguno de los criterios de priorización establecidos a continuación, cuya graduación no será acumulativa, siendo independiente los criterios referidos a caminos rurales de los referidos a infraestructuras hidráulicas de regadíos .

### 5.1. En relación con los caminos rurales

Se valorarán las actuaciones en función del número de recintos y/o superficie agraria a los que da servicio el camino dañado, según la siguiente graduación (máximo 25 puntos):

- De 6 a 10 recintos o más de 10 Ha. 5 puntos.
- De 11 a 20 recintos o más de 15 Ha. 10 puntos.
- De 21 a 30 recintos o más de 25 Ha. 15 puntos.
- De 31 a 40 recintos o más de 50 Ha. 20 puntos.
- Más de 40 recintos o más de 100 Ha. 25 puntos.

Para la valoración se considerarán las explotaciones o superficies agrícolas afectadas que lindan a la derecha e izquierda con el trazado del camino en la zona declarada como desastre natural.

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones anteriormente establecidas, tendrán prioridad aquellas comunicaciones cuyas actuaciones sean de menor importe.

### 5.2. En relación con infraestructuras hidráulicas de regadíos

Se valorará la superficie y el número de comuneros de la Comunidad de Regantes (máximo 50 puntos):


A) Superficie total en hectáreas de la zona regable de la concesión (coherente con los derechos de agua):

- Menos de 50 ha: 5 puntos
- Entre 50 y 500 ha: 15 puntos
- Más de 500 ha: 25 puntos

B) Número comuneros de la entidad solicitante. Puntuación máxima 25 puntos

- Menos de 20 comuneros: 5 puntos
- Entre 20 y 250 comuneros: 15 puntos
- Más de 250 comuneros: 25 puntos

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones anteriormente establecidas, se dirimirá otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad con mayor superficie regable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 8/13	

## 6. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE LAS ACTUACIONES

### 6.1. Aprobación y publicación del Plan

El presente Plan se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y se publicará en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25983.html>

En dicha Orden se establecerá el plazo de presentación de las «comunicaciones de daños» por parte de las administraciones públicas titulares de los caminos rurales, así como, por los titulares de las infraestructuras hidráulicas colectivas de riego, dañados por los fenómenos meteorológicos descritos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2026 y posteriores ampliaciones en su caso.

### 6.2. Comunicación de daños y documentación justificativa

Las Administraciones Públicas que sean titulares de caminos rurales que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4.1. de este Plan, presentarán la correspondiente «comunicación de daños-caminos rurales» de conformidad con el modelo recogido en el Anexo IA de este Plan.

Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca correspondiente, según los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley de Aguas, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4.2. de este Plan, presentarán la correspondiente «comunicación de daños-infraestructuras hidráulicas colectivas de riego» de conformidad con el modelo recogido en el Anexo IB de este Plan.

Estas comunicaciones se presentarán a través de la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25983.html>


Las comunicaciones irán dirigidas a las Delegaciones Territoriales de la provincia en la que se ubiquen los caminos rurales o infraestructuras hidráulicas colectivas de riego incluidos en la misma, debiendo ser suscritas por quién ostente la representación legal de la entidad titular mediante firma electrónica.

Únicamente se admitirá una comunicación por entidad interesada. Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias comunicaciones, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Junto a la «comunicación de daños» se acompañará la documentación, que a continuación se relaciona, debiendo manifestar la autenticidad de la misma en caso de aportar copia en soporte papel, pudiendo esta Consejería solicitar la incorporación del documento original en cualquier momento:

#### Administración pública:

1. Acta de nombramiento de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento titular de la infraestructura.
2. Acuerdo del pleno municipal o certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el plan por parte del pleno.
3. En caso de NO acreditación de la titularidad de la infraestructura mediante certificación catastral, certificado emitido por la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento en la que se identifiquen las referencias catastrales y la superficie sobre las que se posee la titularidad.
4. Certificado de la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento en la que se acredite la disponibilidad de los terrenos y el uso, debiendo en todo caso incluir las referencias catastrales y la superficie.
5. Trazado completo del/os camino/s afectado/s, en formato kml o kmz, en el que se indiquen los tramos dañados por el fenómeno meteorológico adverso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 9/13	

6. Fotografías georreferenciadas de los daños existentes en los tramos dañados indicados, mediante enlace de descarga de las citadas fotos.

La no aportación del mencionado enlace de descarga fotográfica, dará lugar a la no admisión de la solicitud de comunicación de daños Anexo IA.

7. Las actuaciones de este Plan, al concurrir el urgente interés público descrito y de acuerdo con el artículo 139.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, estarán exceptuadas de sujeción a cualquier tipo de licencia, permiso o instrumento de control previo por parte del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la citada Ley, comunicación a esta Consejería en el plazo máximo de un mes, la conformidad o disconformidad del proyecto con el instrumento urbanístico de aplicación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, continuará el procedimiento. La comunicación deberá realizarse siempre a través de la dirección electrónica informada en el apartado 6.2. del Plan.

### Comunidad de regantes u otra comunidad de usuarios de aguas vinculada al regadío:


1. Acta de nombramiento de la persona titular de la secretaría de la entidad.
2. Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud con poder suficiente.
3. Certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, en la que se haga constar la superficie total, en hectáreas, de la zona regable de la concesión (coherente con los derechos de agua), así como el número de comuneros.
4. Acuerdo del órgano competente de la entidad, o certificado de la persona titular de la secretaría, que acredite la conformidad de la participación en el Plan.
4. Certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad, que acredite la titularidad de las infraestructuras hidráulicas colectivas de riego dañadas.
5. Cuadro sinóptico de las infraestructuras hidráulicas de riego de la entidad con indicación de las instalaciones o equipos dañados.
6. Resolución de concesión, título o certificado del organismo de cuenca que acredite el derecho de uso de agua.
7. Informe de valoración con presupuesto basado en tarifas TRAGSA2025 vigentes, y en su ausencia, en precios de mercado.

### 6.3. Propuesta de declaración de emergencia provincial

Las **Delegaciones Territoriales** de la provincia en la que se ubiquen los caminos rurales e infraestructuras hidráulicas colectivas de riego incluidos en la comunicación de daños, impulsarán la instrucción del procedimiento.

Entre las funciones que recaen en la Delegación Territorial se incluye la revisión y evaluación de las comunicaciones de daños presentadas, levantar los informes de valoración de daños, según modelos Anexo IA y Anexo IB de este Plan, y emitir el informe propuesta de declaración de emergencia provincial, que incluirá la relación de actuaciones admisibles y no admisibles según los criterios establecidos en el apartado 4 de este Plan.

Si durante los trabajos de revisión de las comunicaciones de daño recibidas se determinase que las mismas no están correctamente cumplimentadas, o no se hubiera presentado la documentación exigida, o ésta fuera errónea o inexacta, por parte de la Delegación Territorial correspondiente se requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo máximo de 5 días, y en todo caso con anterioridad a la fecha en la que la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 10/13	

Delegación Territorial emita informe de valoración de los daños, procedan a la subsanación de la misma, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

#### 6.4. Propuesta de declaración de emergencia del Plan y resolución definitiva

Recibidos los informes de valoración de daños, así como los informes-propuestas de la declaración de emergencia provincial remitidos por cada por cada Delegación Territorial, y en el caso de que el importe total de las actuaciones consideradas admisibles supere el presupuesto asignado a este Plan, las mismas serán valoradas por el SRI de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de este Plan, estableciendo una prelación entre ellas.

Para ello, se constituirá una comisión de valoración, como órgano colegiado, que estará compuesto por una presidencia, que será la persona titular del SRI ó de la Subdirección de Medios de Producción y al menos 2 vocales, personal funcionario adscritos a dicho Servicio, asumiendo uno de ellos la Secretaría de la Comisión.

Posteriormente, la DGPAG emitirá una propuesta de declaración de emergencia del Plan y una propuesta de resolución definitiva de actuaciones, que incluirán todas las actuaciones admisibles que serán objeto de financiación, las cuales serán remitidas a la SGT para que pueda proceder a declarar la emergencia y a tramitar la aprobación de la resolución definitiva por parte de la persona titular de la CAPADR.

La declaración de emergencia y la resolución definitiva de las actuaciones que serán financiadas con cargo a este Plan, se publicarán en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección indicada anteriormente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25983.html>

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la CAPADR, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en el que tenga lugar la publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## 7. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES


### 7.1. Contratación de obras y régimen especial de declaración de emergencia

La ejecución de las obras se llevará a cabo mediante los procedimientos de contratación previstos en la LCSP.

En caso de recurrirse a lo establecido en el artículo 120 de la LCSP, será necesario realizar declaración previa de la situación de catástrofe. Para ello, la SGT procederá a realizar la declaración de emergencia de las actuaciones.

La declaración de emergencia será remitida a las Delegaciones Territoriales correspondientes para que inicien el procedimiento de selección de las empresas encargadas de llevar a cabo las actuaciones de reparación de los caminos rurales dañados e infraestructuras hidráulicas colectivas de riego, incluyendo los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Para ello, y en función del número de actuaciones a realizar, las Delegaciones Territoriales propondrán lotes compuestos por varios caminos rurales a reparar o infraestructura hidráulicas colectivas de riego, así

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 11/13	

como al menos a tres empresas por lote para la ejecución de las obras. La DGPAG supervisará y aprobará las propuestas para que posteriormente la Delegación Territorial lleve a cabo el proceso de contratación y emita informe que justifique la empresa seleccionada.

Cada Delegación Territorial realizará una propuesta de adjudicación de empresa, que deberá ser suscrita tanto por las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales como por quienes ostenten la Jefatura del Servicio proponente de las Delegaciones Territoriales, para la contratación de las obras, donde se delimitarán los elementos básicos de estas, y haga constar que la persona propuesta adjudicataria reúne capacidad, solvencia económica y técnica que garantice la adecuada ejecución del encargo, así como que no está incurso en causa de prohibición para contratar. Tras ello, la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente firmará y notificará la orden de encargo a la empresa adjudicataria del contrato y comunicará esta notificación a la SGT de la Consejería, en coordinación y previo visto bueno de la DGPAG, a los efectos de que ésta proceda a su publicación en el perfil del contratante.

Si se realiza una contratación ordinaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, se procederá a la publicación del contrato en el perfil del contratante de la SGT de la Consejería en un plazo no superior a quince días naturales a contar desde el perfeccionamiento.

En caso de contratación por emergencia, la publicación del contrato se realizará en un plazo no superior a quince días naturales a contar desde la notificación de la orden de encargo por cada Delegación Territorial.

Tras la publicidad en el perfil del contratante y en aplicación del artículo 31.1 del Decreto 39/2011, se procederá a la inscripción del contrato en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1 c) de la LCSP el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la declaración de emergencia. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 apartado b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, se atribuye a la persona titular de la Consejería correspondiente, la competencia para dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo de dos meses, de la adopción de los acuerdos de tramitación de emergencia celebrados por su Consejería, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la misma.

## 7.2. Ejecución, recepción y entrega de las obras


Se emitirá una certificación única y final a la finalización de las obras, por la totalidad de los trabajos realizados. La finalización de la obra se materializa con el Acta de recepción de la obra.

Una vez recepcionadas las obras se procederá a hacer entrega formal de las mismas a la entidad titular del camino. Para ello, la Delegación Territorial lo comunicará de forma inmediata a la entidad indicando la fecha de recepción de las obras y la fecha de entrega de las mismas, para el cumplimiento de las obligaciones que le resulten de aplicación.

## 7.3. Pago

El importe final de los trabajos efectuados se reflejará en una factura electrónica que deberá ser presentada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor A01025805), al órgano de destino (unidad tramitadora A01025805) y al centro contable (oficina contable A01004456) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 12/13	

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

El SRI de la DGPAG será el encargado de tramitar la propuesta contable de ordenación de la obligación de pago, y remitir para su fiscalización a la Intervención de la Consejería, conforme a los procedimientos establecidos por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

## 8. PRESUPUESTO DEL PLAN

Este Plan cuenta con un presupuesto de 120.000.000 € (ciento veinte millones de euros) y se financiará con cargo al capítulo VI de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía “inversiones reales”, a través de la partida presupuestaria:

1200010000 G/71B/66810/00 BOR0000001 2026000651

## 9. ANEXOS

Anexo IA y Anexo IB. Comunicación de daños.

Anexo IIA y Anexo IIB. Informe de valoración de daños.


En Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

El Subdirector de Medios de  
producción

Visto bueno,  
El Secretario General de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

El Director General de la  
Producción Agrícola y Ganadera

Fdo.: Antonio Martín Pérez	Fdo.: Manuel Gómez Galera	Fdo.: Daniel Quesada Sánchez
----------------------------	---------------------------	------------------------------

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	02/03/2026	
	DANIEL QUESADA SANCHEZ		
	ANTONIO MARTIN PEREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR935C6D3MVZXETXSTCPPV7F2C	PÁG. 13/13	